



# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

Referencia: 301/2025

Procedimiento: Selecciones de personal y

puestos Asunto: Decreto aprobación bases

y convocatoria Fecha de iniciación:

04/04/2025

### **CONVOCATORIA Y BASES PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PERSONAS DESEMPLEADAS: CONTROLADORES ZONAS ESTACIONAMIENTO REGULADO MEDIANTE PARQUÍMETROS (ZONAS AZULES)**

Visto que por parte de la Alcaldía se ha procedido a la incoación de expediente para la contratación de dos controladores a media jornada para controlar las zonas de estacionamiento regulado mediante parquímetros (zonas azules).

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Convocar procedimiento selectivo para la provisión mediante contrato laboral temporal eventual de duración determinada por circunstancias ocasionales y previsibles a media jornada (50% de jornada), modalidad de contratación prevista en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

**SEGUNDO.** Aprobar las Bases que regirán el proceso selectivo convocado en el punto anterior con el contenido que se indica a continuación.

**TERCERO.** Publicar la presente convocatoria en el Tabón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín <http://albarracin.sedelectronica.es/>.

Albarracín, a fecha de la firma  
electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Daniel  
Úbeda Martí.

LA SECRETARIA. Fdo. Belén Jordán Vicente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PERSONAS DESEMPLEADAS: CONTROLADORES ZONAS ESTACIONAMIENTO REGULADO MEDIANTE PARQUÍMETROS (ZONAS AZULES)**

#### **1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.**

**1.1.** Denominación del puesto: Controlador zonas de estacionamiento regulado mediante parquímetros (zonas azules).

**1.2.** Número de plazas a cubrir: Dos.

**1.3.** Duración del Contrato: Desde el 15 de abril al 5 de mayo de 2025.

**1.4.** Naturaleza del contrato: Laboral.

**1.5.** Modalidad de la contratación: Contrato laboral temporal eventual de duración determinada por circunstancias ocasionales y previsibles a media jornada (50% de jornada), modalidad de contratación prevista en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo..

Se establece una jornada del 50% distribuida de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades municipales.

**1.6.** Regulación jurídica: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL); El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**1.7.** Funciones.

El controlador/a se define como el personal que dotado de iniciativa y responsabilidad, con la supervisión del encargado/a o jefe/a inmediato superior, ejecuta las funciones establecidas en las ordenanzas municipales correspondientes.

Las funciones del puesto a cubrir son, entre otras, las siguientes:

- a) El control de vehículos estacionados en las zonas reguladas.





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

- b) Verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia.
- c) Comprobar el buen funcionamiento de las máquinas expendedoras
- d) Debe atender al usuario dando las explicaciones oportunas sobre el funcionamiento de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.
- e) Realizar las labores complementarias necesarias de mantenimiento para el correcto funcionamiento y conservación de los mismos, dando aviso a su superior en caso de detectar deficiencias o averías.
- f) Informar al Ayuntamiento de cualquier daño o avería producidos en las zonas de aparcamiento o de cualquier incidencia que pueda afectar para aparcar.

### **2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

**2.1.** Para ser admitido en el presente proceso para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- g) Ser demandante de empleo y poseer tarjeta de demanda actualizada.
- h) En caso de extranjeros, tener permiso de residencia y trabajo en vigor.
- i) Figurar empadronado/a en el Ayuntamiento de Albarracín como mínimo desde el 1 de enero de 2025.

La falta de acreditación de todos o alguno de los requisitos indicados en este apartado determinará la inadmisión de la solicitud del interesado/a.

**2.2.** Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1. Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria según modelo que se proporcionará en el Ayuntamiento.
2. Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.
3. Tarjeta de demanda de empleo actualizada.

La falta de todos o alguno de los documentos indicados en este apartado determinará la inadmisión de la solicitud del interesado/a.





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

### **3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

3.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será hasta el día 11 ABRIL DE 2025 A LAS 12:00 HORAS en el Registro General del Ayuntamiento de Albarracín.

La no presentación de solicitudes en tiempo y forma determina la inadmisión del aspirante a la presente convocatoria.

3.2. El modelo normalizado de solicitud, que se adjunta como Anexo I, se encontrará gratuitamente a disposición de las personas interesadas en el Registro Municipal de entrada del Ayuntamiento de Albarracín y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín <http://albarracin.sedelectronica.es> a partir de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

### **4. PROCESO SELECTIVO.**

4.1. El procedimiento de selección se desarrollará mediante SORTEO PÚBLICO que se celebrará el mismo día

11 DE ABRIL DE 2025 a LAS 12:30 HORAS entre quienes presenten solicitud de participación con la documentación requerida dentro del plazo establecido y cumplan los requisitos.

4.2. A cada uno de los candidatos que sean admitidos le corresponderá un número que será el que les asigna el programa informático de Registro de Entradas y Salidas al presentar su solicitud.

A continuación se procede a insertar en una urna cada uno de los números asignados a los solicitantes, quedando en la urna los números referidos a igual número de solicitantes admitidos.

### **5. BOLSA DE TRABAJO.**

5.1. Si con posterioridad fuera necesario sustituir a alguno de los inicialmente seleccionados, en supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se puede contratar temporalmente; se tiene que ofrecer el puesto a las personas incluidas en la lista resultado del sorteo y que se encuentren en situación de disponibles, de acuerdo con el orden de prelación existente en dicha lista, siempre que cumplan los requisitos que exigen la base 2.1 de la convocatoria.

5.2. Se tiene que comunicar a la persona aspirante que corresponda, el lugar y el plazo en el cual hace falta que se presente. Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con el nombramiento en el plazo de un día hábil y su disposición a incorporarse en el plazo indicado por la Alcaldía-Presidencia, se entiende que renuncia. Este plazo tiene que ser como mínimo de 3 días hábiles.

5.3. A las personas aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita, de acuerdo con el punto anterior de esta base, se las tiene que excluir de la lista de disponibles, salvo que aleguen, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes, que se tienen que justificar documentalmente dentro de los tres días hábiles siguientes:

- 1) Estar en periodo de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o de acogimiento permanente o pre-adoptivo, incluyendo el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia por cuidado de hijos e hijas para cualquiera de los supuestos anteriores.
- 2) Prestar servicios en alguna Administración Pública, en un puesto incluido en su Relación depuestos de trabajo o documento equivalente, como personal funcionario, laboral fijo o laboral temporal.
- 3) Sufrir enfermedad o incapacidad temporal.





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

4) Estar en el momento de la llamada, ejerciendo funciones sindicales.





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

5.4. Las personas interesadas están obligadas a comunicar por escrito a la Alcaldía-Presidencia o, la finalización de las situaciones previstas en el punto 3 de esta base, en un plazo no superior a dos días hábiles desde que se produzca, con aportación de la justificación correspondiente. La falta de comunicación en el plazo establecido determina la exclusión de la lista definitiva de controladores como disponibles.

5.5. La posterior renuncia de una persona seleccionada para el puesto laboral temporal, así como el incumplimiento del deber de la formalización del contrato correspondiente, supone la exclusión de la lista definitiva de trabajadores disponibles, excepto que estas circunstancias se produzcan como consecuencia del llamamiento para ocupar otro puesto de trabajo o en los casos de fuerza mayor.

5.6. El personal contratado laboral temporal procedente de la lista definitiva de aspirantes creada mediante este procedimiento, cuando cese en el puesto de trabajo, salvo que sea como consecuencia de renuncia voluntaria, quedará incorporado automáticamente a dicha lista, en el lugar que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento en que se formó.

5.7. Las personas aspirantes de la lista definitiva al efecto de ofrecerles un puesto de trabajo, están en situación de disponibles o no disponibles.

5.8. Están en situación de no disponibles, aquellas personas incursas en alguno de los supuestos de la base 5. 3 o en casos de fuerza mayor. Mientras la persona aspirante esté en la situación de no disponible en la lista definitiva, no se llamará para ofrecerle un puesto de trabajo.

5.9. Están en la situación de disponibles el resto de personas aspirantes de la lista definitiva, con la consecuencia de que se las tiene que llamar para ofrecerles un puesto de trabajo, en caso necesario y legalmente permitido, de acuerdo con su posición en dicha lista.

5.10. Las personas aspirantes que, habiendo renunciado, aleguen y justifiquen alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de esta base, conservan la posición que tengan en la lista definitiva. No obstante, quedan en la situación de no disponible y no recibirán ninguna oferta más, en tanto se mantenga la circunstancia alegada, con la obligación de comunicar la finalización de las situaciones mencionadas en la forma y en el plazo previstos en el apartado 4 de esta base. 5

5.11. Si la Bolsa de Trabajo se agotara y no hubiera ningún aspirante disponible se podrá proceder a la contratación de aquel interesado/a que manifestara su interés en el puesto previa acreditación de cumplimiento todos los requisitos previos establecidos en el apartado 2.1. de la Base 2 salvo el establecido en el apartado i) del citado apartado 2.1. (Figurar empadronado/a en el Ayuntamiento de Albarracín como mínimo desde el 1 de enero de 2024).

5.12. La presente Bolsa tendrá vigencia de un año a contar desde la fecha de la Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la misma.

### **6. PERIODO DE PRUEBA.**

6.1. Durante los 7 días desde el inicio de la prestación de servicios, la Alcaldía-Presidencia pueden dejar sin efecto la contratación del aspirante seleccionado, si se produce una manifiesta no idoneidad del mismo para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo, justificada por





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

escrito mediante resolución de





# M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

Alcaldía; por considerarse dicho periodo como parte integrante del proceso selectivo. En tal supuesto, será obligado contratar al siguiente aspirante que aparezca en la lista resultado del proceso.

### **7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá a la formalización del contrato con el aspirante propuesto.

7.2. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido, por causa imputable al aspirante propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la participación en el presente proceso pudiendo entonces la Alcaldía designar, al siguiente aspirante, por orden de la lista resultado del proceso, considerándose entonces hecha la propuesta a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en el apartado 1 de esta base.

### **8. BASE FINAL.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

